



ORDENANZA N° 2158

**RECONOCIMIENTO A INTEGRANTES DEL CUERPO ACTIVO BOMBEROS VOLUNTARIOS
VILLA ELISA**

VISTO:

Ordenanzas N° 354 y N° 641

Ley N° 10.027 de "Régimen Municipal"

CONSIDERANDO:

Que Bomberos Voluntarios Villa Elisa es una institución que se encuentra plenamente al servicio de la comunidad las 24 hs. los 365 días del año.

Que, frente a todo tipo de incendios, emergencias y siniestros, los Bomberos Voluntarios acuden automáticamente, poniendo muchas veces en riesgo su propia vida para salvar la vida de los demás, constituyendo una verdadera defensa civil para nuestra sociedad.

Que, para llegar a recibirse de Bombero Voluntario, cada aspirante debe formarse y capacitarse, tanto desde la enseñanza teórica-táctica como desde los valores de solidaridad y de salvación.

Que el día 16 de mayo de este año se cumplieron 30 años de la creación de la Escuela de Cadetes "Oficial Subinspector José Pablo Buris", donde, entre otras virtudes, se transmiten conocimientos, se educa y se forma a quienes aspiran a ser Bomberos Voluntarios.

Que el espíritu de este proyecto de Ordenanza es que la trascendental tarea que lleva adelante nuestro Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios Villa Elisa tenga un reconocimiento fehaciente por parte del Estado Municipal. Tal reconocimiento bien podría hacerse realidad en el sistema de puntuación de antecedentes personales para ingresar como agente o empleado de la administración municipal, vigentes en el Estatuto para el Personal Municipal, Capítulo II "del Ingreso, Reingreso y Ascenso".

Que los integrantes del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios han demostrado y nos demuestran, día a día, sobradas y fundadas capacidades, condiciones y aptitudes integrales para llevar a cabo el rol fundamental que ejercen en nuestra comunidad, basadas en la disciplina y en la absoluta dedicación para con los demás.

Que debemos reconocer que el servicio brindado por Bomberos Voluntarios en muchas ocasiones suple y/o complementa acciones que, por su naturaleza, deberían estar a cargo de las autoridades públicas.

**POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA:


*ART. 1º) Otórguese a los integrantes del **Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios Villa Elisa**, que acrediten un mínimo de cinco (5) años como bombero activo, la cantidad de **CINCO (5) PUNTOS** en concepto de **VALORACIÓN de ANTECEDENTES PERSONALES-CAPACITACIÓN** para quienes sean aspirantes a ingresar como agentes o empleados municipales en los llamados a Concurso de Antecedentes y Oposición, regidos en el Estatuto para el Personal Municipal de Villa Elisa mediante la Ordenanza N° 641.-*

ART. 2º) Cada integrante del Cuerpo Activo que resulte aspirante a ingresar como agente o empleado municipal deberá acreditar certificado expedido por Bomberos Voluntarios Villa Elisa.-

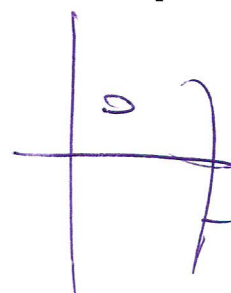
ART. 3º) Comuníquese lo establecido en la presente a la Comisión de Relaciones Laborales.-

ART. 4º) De forma.-

Villa Elisa; 25 de septiembre de 2023.-



Edgardo Antonio Ramirez
SECRETARIO
H.C.D. Villa Elisa



Dr. Christian Moren
Presidente del H.C.D.
Municipalidad de Villa Elisa (ER)